

CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No.CADM-R-17-2012

Por medio de la cual se subroga la Resolución No. CADM-R-03-2012 para que quede con el siguiente objeto y contenido: Por medio de la cual se autoriza, como directriz de la Carrera Administrativa Universitaria, la apertura de concursos, para ingresar a dicha carrera, en las diferentes unidades, para personal interino, tiempo completo, que esté ejerciendo puesto que no son de jefatura, ocupando actualmente posiciones de sueldo fijo, no ocupadas por un titular de planta, que tuviere dos años como mínimo de servicio continuo en la institución al 31 de diciembre de 2011

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literales a y ch, de la precitada Ley, establece:

“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;

...

ch. Aprobar cambios y ajustes a las posiciones administrativas y a las escalas salariales de acuerdo a la Ley, el Estatuto y Reglamentos establecidos;

...”

TERCERO: Que el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 62 de 2008, que instituye la Carrera Administrativa Universitaria en las universidades oficiales, señala:

“Artículo 19: La administración de la Carrera Administrativa Universitaria será responsabilidad de los siguientes órganos:

...

2. Consejo Administrativo u Órgano Superior Administrativo.

...”

.../

- CUARTO:** Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 62 de 2008, señala lo siguiente:
“Artículo 23: El Consejo Administrativo u Órgano Superior Administrativo cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas por ley y por los estatutos universitarios:
1. Aprobar las políticas y directrices relacionadas con la Carrera Administrativa Universitaria para garantizar una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos de la universidad.
...”.
- QUINTO:** Que el artículo 45 de la Ley 62 de 2008 señala que *“el proceso de selección proveerá a la universidad el personal idóneo y capaz para contribuir eficientemente al logro de los objetivos institucionales, por lo que se realizará sobre la base de instrumentos preparados por la Dirección General de Recursos Humanos, en base a la valoración del nivel académico, la experiencia laboral, las ejecutorias, las publicaciones y las investigaciones, y aprobados por la autoridad competente”.*
- SEXTO:** Que los servidores públicos que se encontraban trabajando al momento de la entrada en vigencia de la precitada Ley 62 de 2008, ingresaron a la Carrera Administrativa Universitaria de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 148.
- SÉPTIMO:** Que los servidores públicos que ingresaron a laborar a la Universidad Tecnológica de Panamá con posterioridad a la entrada en vigencia la Ley 62 de 2008, se encuentran ejerciendo sus cargos de manera eventual, en posiciones no ocupadas por un titular de planta, hasta tanto puedan aplicar a concursos para obtener una posición en calidad de titulares y poder ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria.
- OCTAVO:** Que la Dirección General de Recursos Humanos preparó la Guía Técnica para el Desarrollo de Concursos, con el objetivo fundamental de establecer los lineamientos y procedimientos a seguir para la evaluación y selección del personal administrativo que aspira a ingresar y ascender en la Universidad Tecnológica de Panamá.
- NOVENO:** Que la Dirección General de Recursos Humanos dio inicio a la programación de los concursos internos para las posiciones vacantes.
- DÉCIMO:** Que no se dispone de posiciones vacantes para abrir a concurso la cantidad de posiciones requeridas para que este personal pueda ser nombrado de manera permanente e ingresar al régimen de Carrera Administrativa Universitaria.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR**, como directriz de la Carrera Administrativa Universitaria, la apertura de concursos, para ingresar a dicha carrera, en las diferentes unidades, para personal interino, tiempo completo, que esté ejerciendo puesto que no son de jefatura, ocupando actualmente posiciones de sueldo fijo, no ocupadas por un titular de planta, que tuviere dos años continuos como mínimo de servicio en la institución al 31 de diciembre de 2011.
-

SEGUNDO: Adjudicar en carácter de titular, la posición de sueldo fijo que ocupa actualmente el servidor público, siempre y cuando el mismo obtenga un puntaje mínimo del 75%, así como acreditarlo a la Carrera Administrativa Universitaria en el cargo una vez concluya satisfactoriamente el período de prueba establecido. En caso de que el funcionario tuviere más de tres (3) meses ejerciendo el cargo en el cual será acreditado, entonces se considerará cumplido el período de prueba, por lo que podrá ser acreditado directamente a la Carrera Administrativa Universitaria, según el procedimiento vigente.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos la coordinación con las unidades correspondientes y con la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria, para la programación de los concursos internos para estas posiciones ocupadas en interinidad.

CUARTO: Subrogar la Resolución No.CADM-R-03-2012, por la Resolución No.CADM-R-17-2012.

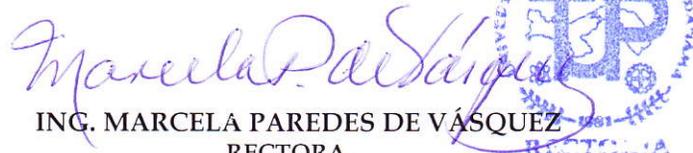
QUINTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil doce (2012).



ING. JULIO A. QUIEL S.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO,
SECRETARIO ENC. DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO




ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA,
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Aprobada por el Consejo Administrativo en la sesión extraordinaria No.05-2012 efectuada el veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012).
